|  |
| --- |
| (Indicar nombre de el/la Director/a General IGAC), con domicilio en Bogotá D.C. e identificado(a) con cédula de ciudadanía No. (indicar) de (indicar), en calidad de Director/a General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, según Decreto de Nombramiento No. (indicar)del (indicar día, mes y año) y Acta de posesión No. (indicar)del (indicar día, mes y año), en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo [2.2.1.2.1.4.1](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_1082_2015.htm#2.2.1.2.1.4.2) del Decreto 1082 de 2015 y artículo 10 del Decreto 846 de 2021, y considerando: Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC es un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, regido por el Decreto 846 de 2021, y adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE.Que en virtud del principio de coordinación y colaboración, conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.Que según lo previsto en el artículo 3 del Decreto 846 de 2021, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi “*tiene como objetivos cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, prestará por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados*”. |
| Que dentro de las funciones del IGAC, según el artículo 4 del Decreto N° 846 de 2021, se encuentra (indicar las funciones relacionadas con el convenio). |
| Que (indicar la dependencia que solicita el proceso) en virtud de lo previsto en el artículo (indicar artículo) del referido Decreto, le asisten las siguientes funciones: (indicar las relacionadas con el convenio).Que el/la (indicar nombre del participante), es (señalar la naturaleza de la Entidad).Que el/la (indicar nombre del participante), dentro su (misión/objeto/funciones, indicar según corresponda)se encuentra(n) (indicar las relacionadas con el convenio). Que de acuerdo con la justificación presentada por (Indicar dependencia que requiere la contratación) en los estudios y documentos previos que soportan la contratación, la Entidad describe la necesidad de contratación para suscribir un convenio interadministrativo con (indicar el participante) con el propósito de (indicar según corresponda).Que las actividades derivadas del convenio interadministrativo están directamente relacionadas con la (misión/objeto/funciones, seleccionar según corresponda) del IGAC y (indicar el participante), siendo Entidades idóneas con capacidad, experticia y experiencia en el desarrollo de las actividades propias de la contratación.  |
| Que el literal C) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 y 95 de la ley 1474 de 2011, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de contratación directa, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para la contratación, el cual debe contener, i) la causal que invoca para contratar directamente, ii) el objeto del contrato, iii) el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, y iv) el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto de los convenios interadministrativos, prevé la modalidad de selección por contratación directa para la contratación entre Entidades Estatales, siendo aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto.Que de acuerdo con la necesidad que la Entidad pretende satisfacer, se define el objeto en los siguientes términos: “(indicar objeto del convenio)”.Que el convenio interadministrativo no implica erogación presupuestal, por lo tanto, no genera contraprestaciones económicas entre las partes.Que las condiciones que se exigirán al contratista son las descritas en el numeral (indicar numeral) del formato Estudios y documentos previos contratación directa Convenios Interadministrativos vigente.Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la plataforma electrónica del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii) En estos términos se presenta la justificación para contratar por la modalidad de contratación directa por la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.Dada en Bogotá D.C., a los (indicar día, mes y año)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Firma\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Nombre y apellidoDirector/a General IGAC Proyectó: (Firma, Nombres y apellidos de quien elabora)Revisó: (Firma y Nombres y apellidos de quien revisó – Jefe Oficina Asesora Jurídica |